



CONTRATO NUMERO SEIS.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA**, Mayor de edad, casado, hondureño, Coronel de Infantería DEM, con identidad número **0501-1960-04553**, RTN número **05011960045535**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número **18-2015** de fecha 30 de abril de 2015, con Facultades suficientes de acuerdo a la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, con suficientes facultades para celebrar el presente documento y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; **MILTON MATEO LAINEZ LAINEZ**, mayor de edad, soltero, estudiante, hondureño y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 1701-1971-00445, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES**, con el propósito de realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del Diez y siete (17) de junio al diez y seis (16) de septiembre del año dos mil quince (2015) es decir tres (3) meses. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Realizar en forma responsable y permanente la coordinación y revisión del buen funcionamiento de todo lo relacionado al edificio que ocupan las oficinas del **INSTITUTO**. **4)** Revisar y coordinar la reparación de las instalaciones eléctricas de acuerdo a los conocimientos técnicos de electricidad para tener buen funcionamiento de las mismas, en el momento que fuere necesario y las veces que sean oportunas y pertinentes. **5)** Supervisar las actividades de limpieza, fontanería, carpintería, reparaciones varias con el fin de darle mantenimiento a la infraestructura de las diferentes divisiones del **INSTITUTO**. **6)** Verificar y supervisar las actividades de encuadernar, hacer empastes finos, colocar negativos en planchas metálicas y mascarillas especiales, posters de libros con el fin de imprimir y reproducir la documentación que necesite **EL INSTITUTO**, conforme a lo establecido y presentarlos al

INSTITUTO. 7) Revisar y supervisar que los materiales sean los correctos a ser utilizados en la elaboración de las obras conforme a las normas de calidad y a las condiciones generales y especiales. 8) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 9) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 10) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal y como se expresa las disposiciones generales del contrato. 11) Presentar y consignar el acta de recepción de las obras en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00), mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, PROGRAMA 01, G.A. 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 05, OBJETO DE GASTO: 12100, SUELDOS BASICOS. **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) Se realizará su trabajo en EL INSTITUTO. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se registrará por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diez y siete (17) días de mes de junio de dos mil quince (2015). ✓

 **CORONEL DE INFANTERIA DEM**
[Handwritten Signature]
ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA

Director Nacional

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

EL CONTRATANTE.

[Handwritten Signature]
MILTON MATEO LAINEZ LAINEZ.

1701-1971-00445 ✓

CONTRATADO.

CONTRATO NUMERO OCHO.